

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
DENOMINADA DATAFAST CIA. LTDA.

MAR

03

CAPITAL SOCIAL: S/. 9'000.000,00

DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante mi doctor RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO, Notario Décimo Primero del cantón Quito, comparecen los señores MAURICIO TORRES TORO, en su calidad de Gerente General de la Compañía MASTERCARD DEL ECUADOR S. A.; EDUARDO CORONEL DE LEMOS, en su calidad de Gerente General de la Compañía Filial Latinoamericana de Tarjetas de Crédito FILANCARD S. A.; y, PABLO SALAZAR EGAS, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía DINERS CLUB DEL ECUADOR S. A.- Los comparecientes acreditan sus personerías con las copias de los nombramientos que se agregan en calidad de documentos habilitantes, son mayores de edad, de nacionalidad colombiana el primero y ecuatorianos los dos siguientes, plenamente capaces, casados, domiciliados en Guayaquil y Quito, respectivamente, a quienes de conocer doy fe, se encuentran bien inteligiados en la naturaleza y resultados jurídicos de este acto, al que proceden libre y voluntariamente y para cuyo otorgamiento me presentan una minuta que, copiada textualmente, es del tenor -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

PA



siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sirvase insertar una de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "DataFast Cia. Ltda.", al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de Constitución de "DataFast Cia. Ltda.": a) La compañía "MASTERCARD DEL ECUADOR S.A.", de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por el señor Mauricio Torres Toro, en su calidad de Gerente General, de conformidad con el nombramiento adjunto; b) La compañía "Filial Latinoamericana de Tarjetas de Crédito FILANCARD S. A.", de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por el señor Eduardo Coronel de Lemos, en su calidad de Gerente General, de conformidad con el nombramiento adjunto; y, c) La compañía DINERS CLUB DEL ECUADOR S. A.", de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de Quito, debidamente representada por el señor Pablo Salazar Egas, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, de conformidad con el nombramiento adjunto. Los socios fundadores han aprobado los siguientes estatutos, los cuales forman parte integrante del contrato social de "Datafast Cia. Ltda.": ESTATUTOS DE "DATAFAST CIA. LTDA." CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y

- 2 MAR

04

DURACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE.-

El nombre de la sociedad es "DataFast Cia. Ltda."

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad

es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio

principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer

agencias y sucursales en otras ciudades del pais y del

extranjero, cuando así lo decida la Junta General de

Socios, por unanimidad.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO

SOCIAL.- La sociedad tendrá como objeto social, las

siguientes actividades y servicios, los cuales serán

prestados a las compañías socias, a las compañías que se

relacionen con ellas y a terceras: UNO.-Manejar,

coordinar, suministrar y controlar sistemas de

transmisión electrónica de datos; DOS.- Realizar

gestiones de carácter administrativo, operativo y de

cobranzas en establecimientos afiliados a sistemas de

tarjetas de crédito o a otros medios masivos de ventas;

y, TRES.- Adquirir acciones, participaciones y derechos

por cuenta propia, y ser accionista o socia de otras

compañías con iguales fines, pudiendo por consiguiente,

fundar o constituir sociedades, o aún fusionarse con

otras.- La sociedad tendrá plena capacidad para celebrar

toda clase de actos, contratos y operaciones, y contraer

toda clase de obligaciones, cualquiera que sea su

naturaleza o cuantía, permitidos por la Ley, y que sean

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



Handwritten signatures and initials on the left side of the document.

.PA

acordes con su objeto social y convenientes para su cumplimiento.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General y por las causas legales previstas en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION
ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- El capital social de la compañía es de NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/. 9'000.000,00) divididos en novecientas (900) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de diez mil sucres (S/. 10.000,00) cada una, numeradas del cero cero uno, al novecientos inclusive. Cada participación da derecho a voto en las decisiones y deliberaciones de la Junta General, y a participar en las utilidades y en los demás derechos establecidos por la Ley.- ARTICULO SEXTO.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aportación le corresponde, el nombre del socio que hizo la aportación y las firmas autógrafas del Presidente y del Gerente General de la Sociedad.- ARTICULO SEPTIMO.- El Gerente General llevará un Libro de Socios y Participaciones en el que anotará y registrará las cesiones de

participaciones que se realicen legal y estatutariamente, pero este registro no conferirá la calidad de socio, sino la correspondiente escritura pública.- ARTICULO OCTAVO.- Los socios podrán enajenar sus participaciones unicamente con el consentimiento unánime del capital social. En tal caso, los socios tendrán derecho preferente para la adquisición de dichas participaciones que posean en relación al capital social. Solamente en el caso de que ninguno de los socios tuviere interés en adquirir las participaciones ofrecidas por otro socio, podrá éste ofrecerlas a terceros.- ARTICULO NOVENO.- En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir participaciones en proporción al porcentaje que al momento posean.-CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL.-ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y la gobierna. Sus deliberaciones y resoluciones se tomarán de conformidad co la Ley y el presente Estatuto.- ARTICULO UNDECIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias; Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico de la Compañía, y deberán tratar necesariamente los asuntos determinados en

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



.PA

la ley de Compañías, sin perjuicio de que se pueda incluir en la convocatoria cualquier otro punto específico. Las Juntas Generales Extraordinarias se podrán reunir en cualquier época que sean convocadas, para tratar sobre cualquier punto que conste en la convocatoria. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias, en todo caso, contendrán los requisitos establecidos por la Ley y por el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- En todo caso, pueden celebrarse Juntas Generales Universales de Socios, conforme a lo previsto en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DUODECIMO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin contar el día de la publicación, ni el día de la celebración de la Junta, y mediante notas individuales dirigidas a cada uno de los socios con la misma anticipación indicada.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de

treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios que estuvieren presentes.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las decisiones y resoluciones de la Junta General se tomarán por unanimidad de votos del capital concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son deberes y atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía y a los Comisarios Principal y Suplente de acuerdo con la Ley y el presente estatuto; y, señalar sus remuneraciones b) Aprobar el balance anual y estado de pérdidas y ganancias; c) Aprobar el informe anual del Gerente General; d) Resolver acerca del destino de las utilidades; e) Autorizar al Gerente General y al Presidente el otorgamiento de Poderes Generales relacionados con los intereses o negocios de la compañía; f) Autorizar la participación de la compañía en la fundación de otras compañías, así como en la suscripción o adquisición de acciones o participaciones de otras compañías; g) Resolver sobre el

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



establecimiento de sucursales en otras ciudades del país o del extranjero; h) Autorizar cualquier reforma del estatuto social; i) Resolver acerca de la prórroga del contrato social, la disolución anticipada y liquidación de la compañía, y nombrar sus liquidadores; j) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones del presente estatuto, y expedir resoluciones obligatorias sobre los asuntos no previstos en el contrato social; y, k) Todas las demás que determine la Ley y el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y en su ausencia por la persona que designe la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General y a falta de este, la persona que la Junta designe. En ausencia del Presidente y del Gerente General, actuarán AD-HOC las personas designadas por la Junta.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De cada Junta General se levantará un acta, a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión, acta que contendrá los requisitos establecidos por la Ley y por el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, la misma que deberá llevar las firmas del Presidente y del Secretario de la sesión, salvo en caso de Juntas Universales, en las cuales, las actas deberán estar firmadas por todos los socios. Dichas actas deberán ser redactadas en idioma español, serán escritas a

MAR

07

máquina y se llevarán y archivarán en un expediente en orden cronológico, debidamente foliadas y numeradas. De cada Junta General se formará un expediente, el mismo que contendrá una copia certificada del acta de la respectiva sesión, así como los documentos señalados por la Ley y reglamentos respectivos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los socios podrán concurrir a las sesiones de las Juntas Generales, personalmente o por representación. Los representantes deberán justificar su calidad mediante Carta Poder conferida por el socio y dirigida al Presidente de la Compañía, o mediante poder especial; documentos que deberán incorporarse al expediente de la Junta General.- CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO VIGESIMO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La sociedad será administrada por un Presidente, por un Gerente General y por los Gerentes, quienes tendrán las atribuciones señaladas por la Ley y el presente estatuto. El Presidente y el Gerente General, serán los representantes legales, judiciales y extrajudiciales de la Compañía, debiendo éstos obrar en forma conjunta para comprometer a la sociedad, en todos los actos, negocios y operaciones, con las limitaciones establecidas en el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- NOMBRAMIENTO, DURACION Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



.PA

DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la compañía serán nombrados por la Junta General por un periodo de dos años, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta hasta ser debidamente reemplazados. Al término del periodo para el que fueron elegidos podrán nuevamente ser reelegidos, y así indefinidamente. Terminarán sus funciones por renuncia del cargo debidamente aceptada o por causas legales. Para optar por

estos cargos no se necesita ser socio de la compañía. -

El Presidente y el Gerente General de la compañía, en forma conjunta tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Socios el Presidente; y, actuar como Secretario el Gerente General; b) Suscribir los certificados de aportación; c) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, consecuentemente, podrán adquirir, gravar o enajenar bienes muebles, abrir cuentas bancarias, girar cheques y suscribir o aceptar letras de cambio o pagarés a la orden, celebrar contratos de mutuo; y, en general realizar cualquier acto o contrato con las limitaciones establecidas en el Artículo Décimo Sexto de este estatuto; d) Administrar los bienes, negocios y propiedades de la compañía; e) Llevar las actas de las sesiones de Junta General de Socios, sus expedientes, el Libro de Socios y Participaciones, tal como lo establece

el Artículo Séptimo de del presente estatuto; y, cualquier anexo respectivo; f) Preparar los informes, balances, inventarios y demás cuentas; g) Contratar y despedir trabajadores y empleados; y, h) Las demás inherentes a la administración y al objeto social de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, será reemplazado aquel que falte por uno de los Gerentes, pero nunca podrá conformarse la representación legal de la compañía si faltaren simultáneamente el Presidente y el Gerente General. - CAPITULO QUINTO UTILIDADES, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La Compañía formará un fondo de reserva conforme lo establecido en el Artículo Ciento Once de la Ley de Compañías, y el reparto de utilidades se hará conforme lo decida la Junta General de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Décimo Sexto de este estatuto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- COMISARIOS.- La Junta General designará un comisario principal y un suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley y aquellas que sean fijadas por la Junta General.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente cuando así lo decida la Junta General de Socios, o cuando se incurriere en una de las causales

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

.PA



establecidas por la Ley de Compañías, ya sea por ser absorbida por otra sociedad, para operar una fusión o para extinguir su existencia.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- LIQUIDADOR.- En caso de disolución de la compañía, la Junta General de Socios nombrará un Liquidador, quien no podrá ser socio de la compañía. Para el nombramiento de Liquidador se estará a lo establecido por la Ley de Compañías.- CAPITULO SEXTO DE LA INTEGRACION DE CAPITAL Y SU DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Las participaciones que representan el capital social han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera: -----

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO
MASTERCARD DEL ECUADOR S.A.	300	S/. 3'000.000	S/. 3'000.000
FILANCARD S.A.	300	3'000.000	3'000.000
DINERS CLUB DEL ECUADOR S. A.	300	3'000.000	3'000.000
	900	S/. 9'000.000	S/. 9'000.000

En consecuencia se encuentra suscrito y pagado el cien por ciento del capital social.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DECLARACIONES: Los socios declaran: UNO.- Que comparecen a suscribir la presente escritura de fundación dando su total consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad. DOS.- Que han suscrito y pagado la totalidad de sus participaciones y consecuentemente se

encuentra suscrito y pagado la totalidad del capital social. TRES.- Que autorizan al Doctor Hernán Ribadeneira Orellana para que realice todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su posterior registro e inscripción.- Usted, Señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Hernán Ribadeneira Orellana, abogado con matrícula profesional número tres mil sesenta.- Para el otorgamiento de esta escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes esta escritura, la aceptan y ratifican en todas sus partes, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
 + Américo J. J. J.
 172417192-6

[Handwritten signature]
 Notario J. J. J.
 172375408/3

[Large handwritten signature]
 050722632-8

[Handwritten signature]
 El Notario:
[Handwritten signature]

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

.PA





Guayaquil, Octubre 24 de 1994.

Señor
MAURICIO TORRES TORO
Ciudad.-



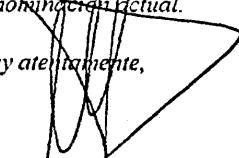
De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MASTERCARD DEL ECUADOR S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de cinco años, con todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo.

Con tal calidad le corresponderá a usted ejercer por si solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo octavo del Estatuto Social de **MasterCard del Ecuador S.A.**, antes **Unicredit S.A.**

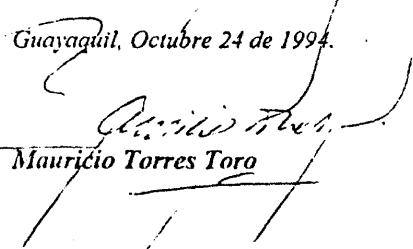
MasterCard del Ecuador S.A. se constituyó con el nombre de Unicredit S.A., mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público de este cantón, Dr. Gustavo Falconi Ledesma, el 25 de agosto de 1980, e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 22 de Septiembre de 1980. Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público de este cantón, Dr. Gustavo Falconi Ledesma, el 28 de abril de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 20 de julio de 1989, aumentó su capital y reformó el Estatuto Social, en dichas reformas constan las atribuciones vigentes de sus administradores. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de este cantón, Abogado Cesáreo L. Condo Chiriboga, el veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintitrés de mayo del mismo año, se realizó el cambio de denominación social de la compañía, siendo MasterCard del Ecuador S.A. su denominación actual.

Muy atentamente,


Marcel J. Laniado de Wind
PRESIDENTE AD-HOC DE LA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía **MASTERCARD DEL ECUADOR S.A.**

Guayaquil, Octubre 24 de 1994.


Mauricio Torres Toro

CERTIFICO : Que con fecha de hoy ,
 Queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General de MAS-
 TERCARD DEL ECUADOR S. A., a foja 1.659, número 484 del Registro-
 Mercantil y anotado bajo el número 1.152 del Repertorio .- Archiván-
 dose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Na-
 cional.- Guayaquil, Enero diez de mil novecientos noventa i cinco .-
 El Registrador Mercantil .-

MAR 10

[Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 DILIGENCIA DE AUTENTICACION.- De conformidad
 con el Num. 104 del Art. 1ro. del D. S. 2006,
 publicado en el O. G. del 12 de Abril de
 1978, que ampla el Art. 13 de la Ley Notarial,
 DOY FE: Que esta fotocopia contenida en
 una foja 001 es conforme a su original
 que me ha sido exhibida.-
 Guayaquil 2 MAR 1995



[Signature]
 AB. MELVA R. DE VERDUGA
 NOTARIA DECIMA SEXTA
 GUAYAQUIL

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
 QUE OBRA DE UNA FOJA UTIL, SELLADA Y
 RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ES EXACTA AL
 ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE.
 QUITO - 9 MAR 1995

[Signature]

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO DE QUITO



Guayaquil, Septiembre 17 de 1.907

Señor
EDUARDO CORONEL DE LEMOS
Ciudad.

De mis consideraciones:

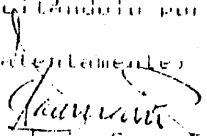
Cómpleme comunicar a usted que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "FILIAL LATINOAMERICANA DE TARJETAS DE CREDITO FILANCARD S.A.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de cinco años, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto de la misma, entre las que figura la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin el concurso de ningún otro funcionario.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Dr. Jorge Maldonado Rencillas, el 25 de Enero de 1.900, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 15 de Febrero de 1.900. Mediante escritura pública otorgada el 23 de Enero de 1.905, ante el Notario Séptimo de Guayaquil es inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 14 de Noviembre de 1.905, la Compañía reformó el Estatuto Social por aumento de capital en \$7.40'000.000,00. Mediante escritura pública otorgada, ante el Notario Séptimo de Guayaquil, el 22 de Enero de 1.905 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 27 de Marzo de 1.905, la Compañía reformó su Estatuto Social por cambio de objeto social y modificación de la estructura administrativa. Por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, el 2 de Julio de 1.906 es inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 17 de Septiembre del mismo año, la Compañía reformó su Estatuto Social por aumento de capital en la suma de \$7.50'000.000,00. Finalmente, la Compañía mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Ab. Eduardo Faizquez Ayala, el 0 de Febrero de 1.907 es inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, aumentó su capital en la suma de \$7.150'000.000,00 y consecuentemente reformó su estatuto Social.

Usted reemplaza en el ejercicio de su cargo, al señor René Gordillo Figueroa, cuyo nombramiento fue inscrito el 22 de Noviembre de 1.906.

Felicítandolo por tan merecida designación me suscribo.

Muy atentamente


Luis Cremata Quintana
Presidente

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA FILIAL



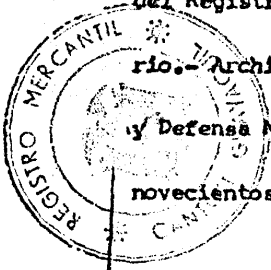
MAR 4 11

LATINOAMERICANA DE TARJETAS DE CREDITO FILANCARD S.A., SEGUN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.

Guayaquil, Septiembre 17 de 1.987

EDUARDO CORONEL DE LEMOS

Certifico : Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombresiento de GERENTE GENERAL de " FILIAL LATINOAMERICANA DE TARJETAS DE CREDITO FILANCARD S. A. ", de fojas 39.579 a 39.580, número 11.494 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 15.967 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ACCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota del Nombresiento anterior a foja 47.038 del Registro Mercantil de 1.986, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ACCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Señor HECTOR MIGUEL ACCIVAR ANDRADE, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, certificar que el presente fotocopia de Nombresiento de GERENTE GENERAL de FILIAL LATINOAMERICANA DE TARJETAS DE CREDITO FILANCARD S.A., es igual a su original.- Guayaquil, veinte y nueve de Julio de mil novecientos noventa y uno.-

AB. HECTOR MIGUEL ACCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DINERS CLUB
ECUADOR

Quito, 24 de marzo de 1.973

Señor Ingeniero
PABLO SALAZAR EGAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicar a usted, que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía DINERS CLUB DEL ECUADOR S. A. reunida en esta ciudad el día 24 de febrero de 1.973, que de conformidad con la disposición contenida en el Artículo innumerado agregado a continuación del Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales de la Compañía, la indicada Junta General procedió a reelegirlo como VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la misma por un periodo de UN AÑO contado a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad sus atribuciones y deberes serán los señalados en los Estatutos Sociales de la Compañía DINERS CLUB DEL ECUADOR S. A., constituida mediante escritura pública otorgada el 2 de febrero de 1.969 ante el Notario del Cantón Quito, Doctor Ulmedo del Pozo, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 14 de iguales mes y año, siendo la última reforma a sus Estatutos Sociales la constante en la escritura pública otorgada el día 10 de diciembre de 1.972 ante el Notario Vigésimo Octavo Interino del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 25 de febrero de 1.973, bajo el No. 417, tomo 124.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas.

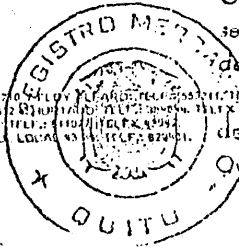
Muy atentamente,

[Handwritten Signature]
DR. FIDEL G. GRIJALVA
PRESIDENTE EJECUTIVO

En esta fecha, acepto el cargo de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía DINERS CLUB DEL ECUADOR S. A. y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía.

~~THE REGISTRAR PABLO SALAZAR EGAS~~

QUITO: AV. REPUBLICA 700 TEL. 21100
BAYAGUNI: AV. TUNURARUA 5 TEL. 21100
CIENAGA: C.C. EL VENDEDOR TEL. 21100
AMBAIO: C.C. EL CARACOL TEL. 21100



Con fecha 14 de Abril de 1973
se halla inscrito el nombramiento
de *Viceministro Ejecutivo* otorgado por
Diners Club S.A. a favor
de *Pablo Salazar Egas*
Quito, a 14 de Abril de 1973.

[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada, 12
Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del
presente año de la Notaría Vigésimo Octava, actualmente
a mi cargo, el documento que antecede en una foja útil.-
Quito, a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos no-
venta y cuatro.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

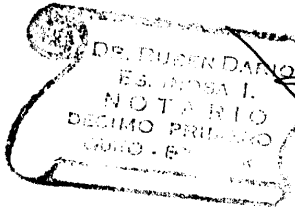
SE PROTOCOLIZO ANTE MI: Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA 00090 COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEIN-
TE Y NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

EL NOTARIO



RAZON: Mediante Resolución No. 95-1-1-1-1660, dictada el ^{MAR} diecinueve de mayo del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía DATAFAST CIA. LTDA., otorgada ante mí, el diez de marzo del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a nueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco.-

13



Rubén D. Idrobo
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

ESPACIO EN BLANCO



MAR 4

14

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número MIL SEISCIENTOS SESENTA del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO (E), de 19 DE MAYO DE 1995, bajo el número 2821 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía DATAFAST CIA. LTDA. -Otorgada el 10 DE MARZO DE 1995, ante el Notario DECIMO PRIMERO del Cantón Quito DR. RUBEN ESPINDSA.-Se fijó un extracto signado con el número 1854.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el artículo SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 34432.- Quito, a veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Q.-
over

[Handwritten Signature]
Dr. Julio César Almeida M.
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL
 CANTON QUITO



AB. FRANCISCO CORONEL FLORES
 Notario de Guayaquil,
 República del Ecuador,
 DOY FE: Que la presente
 de TRECE fojas útiles
 es fotocopia del original
 que me fué exhibido.-
 Guayaquil: 20 MAR 1996

[Handwritten Signature]
Francisco J. Coronel Flores
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO

RESOLUCION No. 95.1.1.1. 1000

MAR 15

FAUSTO HARO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO

CONSIDERANDO :

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía DATAFAST CIA. LTDA. otorgada ante el notario Décimo Primero del cantón Quito el 10 de marzo de 1995, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE :

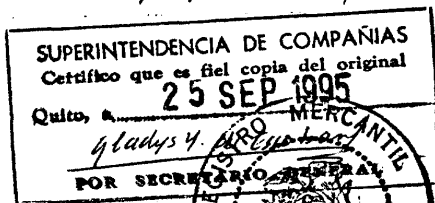
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de DATAFAST CIA. LTDA., con domicilio en Quito, en los términos constantes en la referida escritura, y disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el notario Décimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 19 MAY 1995

Fausto Haro Montalvo

FAP/DDgem.



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el N° 2821 del Registro Mercantil como 126 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1978, publicado en el Of. No. 47 del 29 de Agosto de 1978.

